



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE  
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 8 DE 2014  
DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE  
ENERGÍAS RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

**09 de octubre de 2014**

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>2. NORMATIVA</b>	<b>6</b>
<b>3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 8/2014</b>	<b>8</b>
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 8/2014.	9
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 8/2014	9
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 8/2014	10
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES AGOSTO DE 2014	10
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2014 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO)	11
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 8/2014 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO )	12
3.3.5 RELIQUIDACIONES DE PERIODO EJERCICIOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2014	14
3.3.6 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 8/2014	15
<b>4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 8/2014.</b>	<b>15</b>
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	16
4.2 ÓRDENES DE PAGO	17
<b>5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MES DE PRODUCCIÓN 8/2014</b>	<b>18</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 8 DE 2014 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en agosto se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Agosto 2014	LIQUIDACION (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	91,457
<b>SOLAR FV</b>	209,296
<b>SOLAR TE</b>	121,904
<b>EÓLICA</b>	104,447
<b>HIDRÁULICA</b>	0,952
<b>BIOMASA</b>	22,325
<b>RESIDUOS</b>	7,680
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	10,609
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,019
<b>TOTAL</b>	<b>568,689</b>

Se han liquidado un total de 63.917 instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Especifico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Teniendo en cuenta lo anterior la liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2014 (desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2014), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología renovables, cogeneración y residuos, asciende a **4.402,730 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Dado que transitoriamente se ha venido aplicando en las liquidaciones el método establecido en la DA3ª del Real Decreto Ley 9/2014, de 12 de julio, el

coste de la generación con renovables, cogeneración y residuos, asignado en la liquidación de actividades reguladas eléctricas, ha sido superior a esta cantidad. Según se vayan materializando las obligaciones de ingreso contempladas en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, dichas cantidades disminuirán este coste asignado.

Asimismo, como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 70,3340361728909% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2014 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 8/2014 asciende a **466,932 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2014	LIQUIDACION ACUMULADA* (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L8/2014 **(Millones€)
<b>COGENERACIÓN</b>	720,151	75,208
<b>SOLAR FV</b>	1.651,496	172,527
<b>SOLAR TE</b>	874,818	98,876
<b>EÓLICA</b>	835,575	86,217
<b>HIDRÁULICA</b>	7,612	0,786
<b>BIOMASA</b>	163,773	18,157
<b>RESIDUOS</b>	59,132	6,299
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	90,017	8,847
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,155	0,016
<b>TOTAL</b>	<b>4.402,730</b>	<b>466,932</b>

\* Calculada según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014 y una vez realizadas las reliquidaciones contemplada en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013

\*\*No se tienen en cuenta en estas cantidades las regularizaciones procedentes de lo previsto en la DT8ª del RD 413/2014.

También en esta liquidación se ha procedido a la reliquidación de primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, así como retribución específica, correspondientes a ejercicios anteriores al 2014. La cuantía total de estas reliquidaciones, ha ascendido a la cantidad de **-6,369 Millones de €**, antes de IVA o impuesto equivalente. Estas cantidades se abonan íntegramente ya que no están afectadas de coeficiente de cobertura. Estas cantidades se incluirán en la liquidación complementaria de la liquidación provisional 14 del ejercicio 2013, tal y como se establece en la Disposición final primera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector.

Por tanto, la cantidad total a pagar a cuenta a las instalaciones por todos los conceptos en esta liquidación 8/2014 asciende a **460,563 Millones de €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

En esta liquidación 8/2014 también se ha aplicado la metodología establecida en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio para determinar las cuantías a facturar en concepto de reliquidación de la retribución específica de las instalaciones, contemplada en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2013 y el 31 de mayo de 2014. En esta liquidación se ha facturado un total de **-59,397 Millones de €**.

## 1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Por otro lado la Circular 3/2011, de 10 de noviembre de la Comisión Nacional de Energía, regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción  $m$  y las reliquidaciones correspondientes a los meses  $m-2$  y  $m-10$ .

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de agosto de 2014.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

## 2. Normativa

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC<sup>1</sup> la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

---

<sup>1</sup> Debe entenderse transitoriamente a la CNMC hasta lo previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

Con fecha 14 de julio de 2013 entró en vigor el Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico y que deroga: el Real Decreto 661/2007, el Real Decreto 1578/2008, así como el artículo 4, la disposición adicional primera y el apartado 2 de la disposición quinta del Real Decreto-Ley 6/2009. No obstante lo anterior, en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley se establece la aplicación transitoria de las normas anteriormente mencionadas hasta la aprobación de las nuevas disposiciones que establezcan un nuevo régimen jurídico y económico de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Una vez en vigor la nueva metodología de retribución, esta disposición transitoria contempla también la reliquidación de las cantidades abonadas a cuenta en este periodo transitorio.

Las liquidaciones se realizan según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de

régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidos por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde 1 de enero de 2014

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en la Resolución de 24 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación P.O.14.10 liquidación de la corrección de registros de medidas posteriores a la liquidación definitiva, se ha llevado a cabo el proceso de corrección de la medida y correspondiente liquidación de las primas y complementos de determinadas instalaciones de régimen especial afectadas por los procedimientos de corrección de medidas previstos en la normativa anteriormente citada y para las que se ha recibido de los distintos agentes la información necesaria para realizar la liquidación.

### **3. Principales magnitudes de la liquidación 8/2014**

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 8/2014.

*Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 8/2014*



### 3.1 Información estructural. Liquidación 8/2014.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo 64.457 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.917. En los cuadros siguientes se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante

Tabla 1. Número de instalaciones (CIL)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
<b>Activas</b>	39.573	18.002	5.553	559	230	<b>63.917</b>

Tabla 2. Representantes de las instalaciones (CIL)

	Nº de instalaciones
<b>Representante último recurso</b>	22.406
<b>Representantes libres</b>	41.293
<b>Titulares</b>	218
<b>TOTAL</b>	<b>63.917</b>

### 3.2 Datos operacionales. Liquidación 8/2014

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC<sup>2</sup> las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de agosto de 2014 de 64.109 instalaciones.

<sup>2</sup> Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al ministerio correspondiente según la función que se trate. En consecuencia, todas las menciones que a partir de ahora se realicen en el presente informe a la CNE, se entenderán realizadas a la CNMC.

**Tabla 3. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa (CIL)**

	REE	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
<b>Tipo 1</b>	1.331	1						<b>1.332</b>
<b>Tipo 2</b>	2.247	2	5				2	<b>2.256</b>
<b>Tipo 3</b>	3	22.042	12.898	3.205	121	46	1.968	<b>40.283</b>
<b>Tipo 5</b>		14.907	2.643	1.709	203	127	649	<b>20.238</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.581</b>	<b>36.952</b>	<b>15.546</b>	<b>4.914</b>	<b>324</b>	<b>173</b>	<b>2.619</b>	<b>64.109</b>

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el Real Decreto 413/2014, contempla conceptos retributivos que no exigen medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas.

### 3.3 Resultados económicos. Liquidación 8/2014

#### 3.3.1 Liquidación mes agosto de 2014

En este mes de agosto se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de agosto ha sido la siguiente:

**Tabla 4. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación 8/2014**

agosto 2014	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
<b>COGENERACION</b>	4,056	87,401	91,457
<b>SOLAR FV</b>	192,202	17,094	209,296
<b>SOLAR TE</b>	89,713	32,191	121,904
<b>EOLICA</b>	104,447	0,000	104,447
<b>HIDRAULICA</b>	0,952	0,000	0,952
<b>BIOMASA</b>	9,256	13,070	22,325
<b>RESIDUOS</b>	5,018	2,662	7,680
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,151	10,457	10,609
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,019	0,000	0,019
<b>TOTAL</b>	<b>405,814</b>	<b>162,875</b>	<b>568,689</b>

*Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 8/2014*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes.

**Tabla 5. Correcciones realizadas en la liquidación 8/2014**

Agosto 2014	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	766
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	238
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	62.913
<b>Total</b>	<b>63.917</b>

### 3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2014 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto)

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones correspondientes al ejercicio 2014, una vez realizadas todas las reliquidaciones contempladas en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013 desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 6. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2014**

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2014) (Millones €)
COGENERACIÓN	720,151
SOLAR FV	1.651,496
SOLAR TE	874,818
EÓLICA	835,575
HIDRÁULICA	7,612

*Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 8/2014*

<b>BIOMASA</b>	163,773
<b>RESIDUOS</b>	59,132
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	90,017
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,155
<b>TOTAL</b>	<b>4.402,730</b>

Dado que transitoriamente se ha venido aplicando en las liquidaciones el método establecido en la DA3ª del Real Decreto Ley 9/2014, de 12 de julio, el coste de la generación con renovables, cogeneración y residuos, asignado en la liquidación de actividades reguladas eléctricas, ha sido superior a esta cantidad. Según se vayan materializando las obligaciones de ingreso contempladas en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, dichas cantidades disminuirán este coste asignado.

### **3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 8/2014**

**(periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto )**

En la liquidación 8/2014 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2014 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2014 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 70,3340361728909%.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones anteriores del ejercicio 2014 ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 8/2014 se obtendrán de aplicar

el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada positiva y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución

**Tabla 7. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2014 en la liquidación 8/2014 por zonas de distribución (Millones €)**

	<b>IB</b>	<b>END</b>	<b>GN - UF</b>	<b>E.ON</b>	<b>H CANTAB.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Liquidación 8/2014</b>	184,060	217,432	51,830	11,336	2,274	<b>466,932</b>

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

**Tabla 8. Cantidades a pagar a cuenta de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes a la liquidación 8/2014**

	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	75,208
<b>SOLAR FV</b>	172,527
<b>SOLAR TE</b>	98,876
<b>EÓLICA</b>	86,217
<b>HIDRÁULICA</b>	0,786
<b>BIOMASA</b>	18,157
<b>RESIDUOS</b>	6,299
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	8,847
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,016
<b>TOTAL</b>	<b>466,932</b>

### **3.3.4 Reliquidaciones del periodo transitorio contempladas en en la DT3<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 9/2013**

Partiendo de las cantidades resultantes de la reliquidación del periodo transitorio contemplada en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio y aplicando los criterios contemplados en el punto 1 de la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, en esta liquidación 8/2014, se han emitido derechos de cobro y obligaciones de pago por los siguientes importes, desglosados por tecnología:

**Tabla 9. Importe económico de los derechos de cobro y obligaciones de pago emitidos en base al punto 1 de la DT8ª, por tecnología en la liquidación 8/2014.**

	<b>Cantidades a Regularizar</b>
<b>COGENERACION</b>	-20,779
<b>SOLAR FV</b>	19,144
<b>SOLAR TE</b>	5,121
<b>EOLICA</b>	-45,275
<b>HIDRAULICA</b>	-8,953
<b>BIOMASA</b>	-5,18
<b>RESIDUOS</b>	-1,32
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	-2,172
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,018
<b>TOTAL</b>	<b>-59,397</b>

### **3.3.5 Reliquidaciones de periodo ejercicios anteriores al ejercicio 2014**

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2014 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

**Tabla 10. Importe económico de las cantidades liquidadas incluidas en la liquidación 8/2014, correspondiente a ejercicios anteriores a 2014.**

	<b>TOTAL</b>
<b>COGENERACION</b>	-1,406
<b>SOLAR FV</b>	0,914
<b>SOLAR TE</b>	-0,553
<b>EOLICA</b>	-4,985
<b>HIDRAULICA</b>	-0,383

*Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 8/2014*

<b>BIOMASA</b>	-0,05
<b>RESIDUOS</b>	0
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,094
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0
<b>TOTAL</b>	<b>-6,369</b>

En estas cantidades están incluidas las reliquidaciones correspondientes al cierre del ejercicio 2010 aprobado por Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, el día 16 de septiembre de 2014.

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que no están afectadas del coeficiente de cobertura, y se incluirán en la liquidación complementaria de la liquidación provisional 14 del ejercicio 2013, tal y como se establece en la Disposición final primera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector.

### 3.3.6 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2014

En la tabla siguiente se reflejan la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 8/2014, antes de impuestos.

**Tabla 11. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2014 por zonas de distribución (Millones €)**

	<b>IB</b>	<b>END</b>	<b>GN - UF</b>	<b>E.ON</b>	<b>H CANTAB.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ejercicio 2014</b>	184,060	217,432	51,830	11,336	2,274	<b>466,932</b>
<b>Ejercicios anteriores</b>	0,008	-6,055	-0,371	0,047	0,002	<b>-6,369</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>184,068</b>	<b>211,377</b>	<b>51,459</b>	<b>11,383</b>	<b>2,276</b>	<b>460,563</b>

A estas cantidades hay que añadir 97,761 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **558,324 Millones de €**.

## 4. Desarrollo del proceso de liquidación 8/2014.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de agosto la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico fue liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, desde el día 1 de septiembre de 2014 y hasta el octavo día hábil del mismo mes, se recibió en el sistema Sicilia, la siguiente información operacional para cada una de las instalaciones (CIL):

- Información de las medidas de la energía producida en el mes 8/2014, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

El día 16 de septiembre de 2014 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, que se produjo el día 29 de septiembre de 2014 conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la Circular 3/2011, de 10 de Noviembre.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2014, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 8/2014.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

## **4.1 Requerimientos de ingreso**



Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación aparecen otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

## 4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 11 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación 8/2014**

### Representación indirecta

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>REPRESENTANTES ULTIMO RECURSO</b>	
24.304	32.140.98
<b>REPRESENTANTES LIBRES</b>	
16.185	105.379,979

### Representación directa

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
--------------------------	--------------------------------------

REPRESENTANTES LIBRES	
28.468	316.482,940

### Titulares sin representante

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
TITULARES	
235	16.690,405

## 5 Información sobre cobertura de la demanda del régimen especial en el mes de producción 8/2014

En las dos tablas siguientes se muestra, respectivamente, la participación del total del régimen especial y la participación de las energías renovables, en la cobertura mensual de la demanda de electricidad medida en barras de central, según datos facilitados por el Operador del Sistema.

Los cuadros siguientes están referenciados a la demanda total en barras de central del sistema eléctrico español, dato que se aporta para su comparación en la última fila de cada tabla:

**Tabla 13. Participación de la producción en régimen especial en la cobertura de la demanda de electricidad**

	ago-14	TWh	% sobre demanda en BC
<b>VENTAS REG. ESPECIAL</b>		<b>7,230</b>	<b>33,4%</b>
COGENERACIÓN		1,803	8,3%
SOLAR FV		0,903	4,2%
SOLAR TE		0,831	3,8%
EÓLICA		2,694	12,5%
HIDRÁULICA		0,266	1,2%
BIOMASA		0,321	1,5%
RESIDUOS		0,252	1,2%
TRAT.RESIDUOS		0,161	0,7%
OTRAS TECN. RENOVABLES		0,000	0,0%
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>		<b>21,616</b>	<b>100,0%</b>

*Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 8/2014*

**Tabla 14. Participación de la producción con fuentes renovables en la cobertura de la demanda de electricidad**

<b>ago-14</b>	<b>TWh</b>	<b>% sobre demanda en BC</b>
<b>VENTAS RENOVABLES REG. ESPECIAL</b>	<b>4,996</b>	<b>23,1%</b>
BIOMASA	0,302	1,4%
SOLAR FV	0,903	4,2%
SOLAR TE	0,831	3,8%
EOLICA	2,694	12,5%
HIDRAULICA	0,266	1,2%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
<b>VENTAS RENOVABLES REG. ORDINAR.</b>	<b>1,851</b>	<b>8,6%</b>
GRAN HIDRAULICA	1,851	8,6%
<b>VENTAS RENOVABLES TOTAL</b>	<b>6,847</b>	<b>31,7%</b>
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>21,616</b>	<b>100,0%</b>

